

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: NO ATIENDE PETICIÓN – U.M.H. 202200349

De conformidad con el informe de Secretaría, el Despacho no acepta la excusa presentada por la abogada LUZ ELENA ARTUNDUAGA JIMÉNEZ, para no aceptar y ejercer el cargo de CURADORA AD LITEM para el que fue designada en el proceso declarativo de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovido por LUIS EDUARDO CHARRY OCAMPO en contra de HEREDEROS DE RAQUEL MONTILLA GARAY y la invita a que cumpla el encargo. Para el cómputo del término de traslado se deberá tener en cuenta la interrupción del mismo con la presentación de la excusa hasta la ejecutoria de este auto.

Se informa al abogado de la parte actora, que no es de recibo su solicitud de que la CURADORA AD LITEM represente al demandado determinado DIEGO ALEJANDRO ZABALETA MONTILLA, en razón a que no es cierto que solo la empresa postal Interrapidísimo certifique los envíos, pues son varias las empresas postales que tienen servicio de certificación, al igual que habilitado el servicio de envíos internacionales, también certificados; por tanto, deberá cumplir lo ordenado en auto de 21 de septiembre último.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co